



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA- ESTUDI GENERAL

Valencia, a fecha de última firma electrónica.

COMPARECEN

De una parte, D^a Rosa María Donat Beneito, Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL** (en adelante, la UV), con domicilio a la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 de València, con CIF Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 105 del Estatutos de la Universitat de València, legitimada para este acto en virtud de la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Rectora de la Universitat de València por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad, publicada en el DOGV nº 9350 de 30 de mayo de 2022 y facultada a partir de su nombramiento por Resolución de la Rectora de 1 de abril de 2022.

De una parte, **EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA** (en adelante “el Consejo General”), con domicilio social en la calle Rafael Calvo nº 7, Madrid-28010 y, en nombre y representación del mismo, Don Joaquín Merchán Bermejo, actuando en calidad de Presidente, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 48 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, aprobado por Real Decreto 503/2011, de 8 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,



EXPONEN

- i. Que el **Consejo General** es una corporación de derecho público, reconocida por la Constitución y amparada por el ordenamiento jurídico, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con funcionamiento y estructura interna democráticas y régimen de control presupuestario anual. Constituyen sus fines esenciales la coordinación y defensa de la profesión y de los Colegios en el ámbito nacional e internacional.
- ii. Que la UVEG es una entidad sin ánimo de lucro, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido a “...impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de Valencia fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento”.
- iii. Que la UVEG concreta los objetivos anteriores mediante la colaboración, desde el ámbito académico al espacio profesional, con otras entidades interesadas en la investigación, la formación y la promoción de la cultura.
- iv. Que la UVEG es una entidad beneficiaria del mecenazgo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- v. Que la UVEG, en el marco de sus fines de interés general, a través de INVESLAB (Grupo de Innovación e Investigación en Ciencias Laborales de la UV), adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y dirigido por el Profesor Titular de Universidad D. Ricard Calvo Palomares, ha puesto en marcha el Observatorio Académico Profesional para el estudio de la evolución de los Estudios en Ciencias Laborales, que permita generar informaciones para acometer actuaciones que mejoren su proyección y la presencia socio-institucional de estos estudios y de sus egresados.
- vi. Que la Entidad desea colaborar en el proyecto/actividad de interés general descrito en el exponente anterior a cuyo fin ambas partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la



Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, a cuyo efecto,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio de colaboración entre la Entidad y la UVEG tiene como objetivo regular la colaboración de la Entidad en las actividades de intercambio de experiencias, ideas y maneras de hacer que ayudan a mejorar la presencia social de la profesión de interés general en materia de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, que va a realizar la UVEG, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley 49/2002. Ello se concreta en:

1. - El sostenimiento del Observatorio Académico Profesional para el estudio de la evolución de los Estudios en Ciencias Laborales.
2. - La participación como miembro del Jurado de los Premios Excelencia al mejor Trabajo de Fin de Grado de RRL y RRHH, otorgados por la Fundación Justicia Social (en dependencia del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España).
3. - La coordinación del Comité editorial de la publicación anual de los Premios Excelencia al mejor Trabajo de Fin de Grado de RRL y RRHH, otorgados por la Fundación Justicia Social y publicados por este (en dependencia del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España).
4. - La continuación del estudio titulado "La Universidad Española y los egresados en Ciencias Laborales", encaminado a constatar la presencia de titulados/as en Ciencias Laborales en la Universidad española.
5. - La participación en actividades que se puedan organizar de manera conjunta.

SEGUNDA. - Personal implicado.

La relación de personas que participan en las actividades que se desarrollarán en el presente convenio son las que figuran en el **anexo II**, siendo los responsables del seguimiento y cumplimiento, por parte de la UV, el Prof. Ricard Calvo Palomares adscrito al Departamento de Sociología y Antropología Social de la UV y Francisco Arboledas Portero, responsable de la Fundación Justicia Social.



TERCERA. - Comunicaciones entre las partes

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la Empresa	A la UVEG
Comunicaciones de carácter científico-técnico:	Comunicaciones de carácter científico-técnico:
CGCOGSE	UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA
	Departamento de Sociología y Antropología Social
Att. Francisco Arboledas Portero	Att. Ricard Calvo Palomares
Dirección: c/ Calle Rafael Calvo, 7	Dirección: Av. Tarongers s/n
28010 Madrid	46022 Valencia
Email: coordinadorgeneral@graduadosocial.org	Email: ricardo.calvo@uv.es
Tel: 914 455 214 /914 456 236	Tel: 961 625 943
Comunicaciones jurídicas y administrativas:	Comunicaciones jurídicas y administrativas:
CGCOGSE	Universitat de València. Estudi General
	OTRI
Att. a Francisco Arboledas Portero	Att. Laura Parra
Dirección: c/ Calle Rafael Calvo, 7	Dirección: Amadeo de Saboya 4
28010 Madrid	Valencia
Email: coordinadorgeneral@graduadosocial.org	Email: laura.parra@uv.es
Tel: 914 455 214 /914 456 236	Tel: 963544281

CUARTA.- Compromisos de las partes.

Con objeto de satisfacer el objeto del convenio, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución y de cada Estado, en su caso, a:

- a) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.
- c) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

En concreto las partes se comprometen a:



Por parte del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales:

- Aportar a la UV la cantidad de 650 euros.

Por parte de la UV:

- Aportar la metodología, los instrumentos y el personal necesario para llevar a cabo las actividades establecidas en el presente convenio en las condiciones establecidas en la memoria que se presenta el anexo I.

QUINTA.-

La aportación económica de **SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (650€)**, prevista para el desarrollo del proyecto se hará efectiva por parte del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales en la C/C núm. **2210400038** abierto en Banco Santander a nombre de la Universitat de València (código entidad: 0049, código oficina: 1827, DC 81) que se habrá de ingresar a la firma del convenio, previa la emisión por parte de la UV de la oportuna factura.

Una vez recibido el ingreso, la UVEG se compromete a emitir y remitir a la Entidad un certificado acreditando la aportación económica recibida conforme al presente Convenio, con el fin de que el colaborador pueda solicitar las deducciones fiscales que prevé el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

SEXTA.- Propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio.

En caso de obtenerse en el desarrollo del convenio, resultados protegibles o no, la propiedad de los mismos será de ambas instituciones a partes iguales.

SEPTIMA.- Publicaciones

En caso de que surjan publicaciones al amparo del presente convenio, estas incluirán los anagramas y las referencias de ambas entidades y se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente convenio. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del acuerdo.

OCTAVA.-Establecimiento de una Comisión Mixta.

Para facilitar el desarrollo del Convenio, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una **Comisión Mixta** paritaria integrada por Ricard Calvo Palomares, por parte de la UV y por Francisco Arboledas Portero por parte de la Entidad, o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las partes.



La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y al menos una vez al año y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

NOVENA.- Duración.

El Convenio aquí suscrito tendrá una duración **UN AÑO, a partir de la fecha de la firma**, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo por escrito que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

A los efectos de lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia; la vigencia de los convenios vinculados a un programa o proyecto español, europeo o internacional de I+D+i vendrá determinada en las cláusulas del propio convenio, no pudiendo superar en ningún caso los cinco años de duración inicial. Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cinco años adicionales.

Los convenios para tener ese periodo de vigencia tienen que desarrollar alguna de las siguientes actividades:

- Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- Formación de personal científico y técnico.
- Divulgación científica y tecnológica.

DÉCIMA. - Confidencialidad de la Información

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del [proyecto/actividad/estudio] y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.



Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el convenio conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

UNDÉCIMA.- Modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los miembros de la comisión comunicarán por escrito a la Sección de I+D+i Contratada del Servicio de Transferencia e Innovación dicha intención con objeto de proceder a su modificación.

DUODÉCIMA.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

La comisión mixta comunicará por escrito a los gestores administrativos del convenio dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En caso de que no se subsanara, el convenio quedaría automáticamente resuelto y serán los tribunales competentes los encargados de dirimir las posibles responsabilidades por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos personales

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en



todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este Convenio/Contrato.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

DECIMOCUARTA.- Discrepancias.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente contrato todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento y lo rubrican en todas sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ENTIDAD

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA



ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA

MEMORIA TÉCNICA
<p>1. Entidad Solicitante</p> <p>CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA Y LA FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL</p>
<p>2. Título del Proyecto</p> <p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA- ESTUDI GENERAL</p>
<p>3. Descripción del Proyecto</p> <p>El objeto del convenio consiste en afianzar la colaboración existente entre INVESLAB-UV (Grupo de Innovación en Ciencias Laborales de la Universitat de Valencia y el CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA, en su condición de máximo órgano de representación profesional de la profesión de Graduado Social y de su FUNDACIÓN JUSTICIA SOCIAL, como organismo de promoción, desarrollo, protección y fomento de toda clase de estudios e investigaciones y demás actuaciones de contenido académico en materias de Derecho del Trabajo y Seguridad Social</p> <p>El presente convenio de colaboración entre la Entidad y la UVEG tiene como objetivo regular la colaboración de la Entidad en el estudio titulado “La Universidad Española y los egresados en Ciencias Laborales”, dirigido por el profesor Ricard Calvo Palomares;</p> <ul style="list-style-type: none"> - El sostenimiento del Observatorio Académico Profesional para el estudio de la evolución de los Estudios en Ciencias Laborales. - La participación como miembro del Jurado de los Premios Excelencia al mejor Trabajo de Fin de Grado de RRL y RRHH, otorgados por la Fundación Justicia Social (en dependencia del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España). - La coordinación del Comité editorial de la publicación anual de los Premios Excelencia al mejor Trabajo de Fin de Grado de RRL y RRHH, otorgados por la Fundación Justicia Social y publicados por este (en dependencia del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España). - La continuación del estudio titulado “La Universidad Española y los egresados en Ciencias Laborales”, encaminado a constatar la presencia de titulados/as en Ciencias Laborales en la Universidad española.



- La participación en actividades que se puedan organizar de manera conjunta.

4. Tecnología a aplicar e innovaciones tecnológicas del proyecto

5. Duración del Proyecto (meses). Cronograma. Resumen hitos y tareas.

12 meses (prorrogable)

6. Detalle de las Inversiones necesarias, en su caso.

0

7. Mejora de la competitividad

Convenio de colaboración entre la Asociación representativa de los Graduados Sociales a nivel estatal y la Universitat, que permite articular un proceso de transferencia al territorio y de mejora de la realidad profesional del colectivo.



ANEXO II

PERSONAL PARTICIPANTE

Nombre: Ricard Calvo Palomares

DNI 20813536P

Categoría: Titular de Universidad

**Institución: Sociología y Antropología Social Facultad Ciencias Sociales,
Universitat de València**

Nombre

DNI

Categoría

Institución

Nombre

DNI

Categoría

Institución



ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA

Aportación económica del Consejo General de 650 euros, destinada a sufragar gastos que se puedan generar del desarrollo de las actividades propuestas como objeto del convenio.



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA